



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de OCTUBRE de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 43 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 23/2016 y 34/2016 y el Expediente CCAMP N° 41/17 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición SGGyAF N° 34/2016 se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/16 para la contratación por doce (12) meses del servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón N° 1333 C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el pliego de bases y condiciones particulares que como Anexo I integra la Disposición SGGyAF N° 23/2016; adjudicando aquélla a la firma AJYB S.R.L. (CUIT N° 30-70795352-3), por la suma total de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800) IVA incluido.

Que la referida contratación fue perfeccionada mediante la suscripción de la Orden de Compra CCAMP N° 7/2016, el día 25 de agosto de 2016.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por la Disposición SGGyAF N° 23/2016 y en la misma Orden de Compra, el plazo por el que fuera contratado el servicio expiró el día 7 de septiembre del corriente año.

Que, sin perjuicio de ello, la empresa AJYB S.R.L. continuó prestando el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colon N° 1333 C.A.B.A. durante el mes de septiembre de 2017.

Que la firma antes mencionada presentó al cobro la Factura B N° 0003-00002610, por las tareas de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio antes señalado durante el mes de septiembre del corriente año, por la suma de pesos doce mil (\$12.000) IVA incluido.

Que mediante la Nota UCE N° 39/2017 la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP tomó intervención certificando que el servicio en cuestión ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto de situación como la arriba descrita que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa"* (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de limpieza prestado por la empresa AJYB S.R.L. durante el mes de septiembre de 2017.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

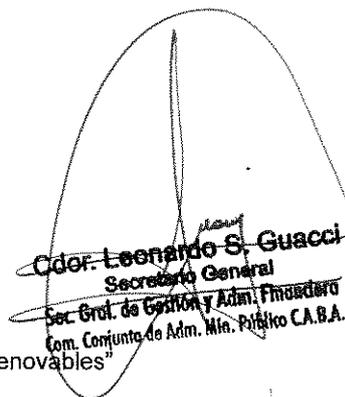
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorizase el pago de la Factura B 0003-00002610, por la suma de pesos doce mil (\$12.000) IVA incluido a la firma AYJB S.R.L. (CUIT N° 30-70795352-3), correspondientes al servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio ubicado en la Av. Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., durante el mes de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos doce mil (\$12.000), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma AYJB S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 43 /2017


Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunto de Adm. Mún. Público C.A.B.A.

